



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Junio, veintiocho (28) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336

EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
RADICADO: 13-468-40-89-001-2021-00258-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: CARLOS OROZCO TATIS
DEMANDADO: MARTIN MUÑOZ HURTADO
ASUNTO: TERMINACION POR PAGO

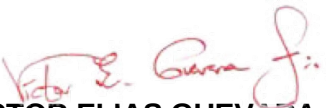
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad BANCOLOMBIA S.A. a través de endosatario para el cobro AVANCE LEGAL LTDA. Representada por el Dr. CARLOS OROZCO TATIS, presentó demanda ejecutiva contra el señor MARTIN MUÑOZ HURTADO, encontrando el despacho, que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, razón por la cual sería del caso librar mandamiento de pago, sin embargo, fue presentada solicitud de terminación del proceso, en razón al pago de la cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haber sido decretadas y el archivo del expediente.

Estudiada la solicitud de terminación del proceso, por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTIN MUÑOZ HURTADO, con radicación 2021-00258, por pago total de las cuotas en mora.
- 2º. ABSTENERSE** de levantar medidas cautelares, por no haberse decretado dentro del presente asunto.
- 3º. ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ